



Colegio
**San Ramón y
San Antonio**

C/ Rodríguez Marín, 57, 28002 Madrid
T. 91 563 70 91/71 51- F. 91 563 72 19
secretaria@colegiosanramonysanantonio.es
www.colegiosanramonysanantonio.es

PLAN DE CONVIVENCIA 22/23



ÍNDICE.

- 1- Introducción.
- 2- Marco legal.
- 3- Análisis de la realidad. Diagnóstico de la convivencia en nuestro colegio.
- 4- Objetivos del plan de convivencia.
- 5- Concreción de los derechos y deberes del alumnado y el resto de la comunidad educativa.
- 6- Normas de convivencia del Colegio San Ramón y San Antonio.
- 7- Normas de aula.
- 8- Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables.
- 9- Actividades para fomentar un buen clima de convivencia.
- 10- Modelo de actuación educativo-pedagógica ante situaciones de posible acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y la lgtbifobia.
- 11- Actividades formativas.
- 12- Estrategias de resolución y prevención de conflictos.
- 13- Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- 14- Agentes de la convivencia escolar.
- 15- Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación.
- 16- Anexos.

1- INTRODUCCIÓN.

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

Uno de los cuatro pilares de la educación es: *“Aprender a vivir juntos y a convivir con los demás”*, al respecto de este pilar de la educación, Jacques Delors señala:

“La idea de convivir con las y los demás es un instrumento entre varios para combatir los prejuicios que impiden la concertación. De esta manera, parecería adecuado que la educación se diera a dos niveles; en un primer nivel, en el descubrimiento gradual del otro; en un segundo nivel, en la participación de trabajos en común, con un método de solución de conflictos presentes. Descubrir al otro u otra tiene una doble misión, una que es enseñar la diversidad de la especie humana, la otra contribuir a una toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos; ello teniendo en cuenta que el descubrimiento del otro pasa forzosamente por el descubrimiento de uno mismo o una misma”.

Esto quiere decir que hay que aprender a vivir junto con los demás en una cultura de paz, respetando los derechos de los demás y, sobre todo, respetando todas las formas de vida sobre el planeta.

Para poder tener una convivencia pacífica, para interactuar y conocer a los demás y para lograr trabajar por objetivos comunes, es importante desarrollar una serie de valores y actitudes como los que señalamos a continuación:

- Desarrollo del autoconocimiento y la autoestima. Tarea que niños y niñas deben emprender desde la primera infancia.



- Desarrollar la empatía, es decir, la capacidad de ponerse en el lugar del otro. Aquí es importante que niños y niñas tengan la oportunidad de iniciarse en la empatía, aunque esta no se adquiera en las primeras etapas de la enseñanza, pero sí se sientan las bases para su desarrollo.
- Resolución de conflictos sin violencia. Los niños y las niñas se ejercitan en la resolución de conflictos haciendo uso del diálogo y el respeto al otro.
- Cooperación. Aprenden a compartir y trabajar en equipo por un bien común, disfrutando de las metas alcanzadas en grupo.
- Tolerancia a las diferencias. Los niños y las niñas se pueden reconocer como diferentes a nivel personal pero iguales en derechos.

Corresponde a nuestra comunidad educativa poner medios de todo tipo para prevenir aquellas situaciones de conflicto, facilitando así un buen clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de manera ordenada y gratificante y, con ello, el incremento del tiempo dedicado a la enseñanza y al aprendizaje.

Nuestro Plan de Convivencia se basa en el hecho incuestionable de que vivimos en una sociedad plural en la que la educación debe contribuir a formar personas que sean capaces de asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos, dentro de los principios democráticos de la convivencia.

Este documento parte de un enfoque positivo de la convivencia. En él se promueven actuaciones preventivas encaminadas a favorecer y garantizar unas relaciones interpersonales más positivas, y opta por un modelo de convivencia democrático, frente a los modelos reglamentistas y coercitivos. Se basa en el aprendizaje del diálogo, de la escucha, de la cooperación, del respeto mutuo, en la construcción de personas que constituyen nuestra Comunidad Educativa en el Colegio San Ramón y San Antonio.

Sin ninguna duda, este Plan de Convivencia contribuirá a la consecución de las Competencias Clave, específicamente a que el alumnado posea habilidades referidas a las Competencias sociales y cívicas: conocer y defender los derechos, cumplir con las obligaciones, convivir, participar, ser solidario.



2- MARCO LEGAL.

España, como Estado miembro de la Unión Europea, ha adquirido el firme compromiso de participar en este proceso de mejora de la educación y de las políticas educativas en Europa. Asimismo, como Estado firmante de distintas Convenciones de Naciones Unidas, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe proteger a los niños contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedente, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y



deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

En esta línea, se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros Docentes de la región. La puesta en marcha de iniciativas dirigidas a la mejora de la convivencia en las

aulas, la sensibilización y prevención del acoso escolar, así como la atención inmediata a las víctimas de acoso escolar, sus familias, acosadores y personal docente, son el núcleo de este plan que contempla también la asistencia y formación permanente al profesorado y a los padres o tutores.

Por todo lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid quiere dar respuesta, mediante el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid ha elaborado este nuevo decreto.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta norma es necesaria para contribuir a alcanzar el objetivo de la constante mejora de la calidad del sistema educativo, así como el de ofrecer la mejor formación para los alumnos, con aplicación directa en aspectos tan relevantes en sus vidas como la convivencia, el respeto y la tolerancia. La aprobación por la Administración educativa de un nuevo decreto de convivencia es una cuestión de interés general para la comunidad educativa, y dota de mayor seguridad jurídica y coherencia a la regulación actual, de modo que todos los centros dispongan de un nuevo y actual marco regulador auspiciado por dicha Administración, garantizando su calidad y la igualdad para todos los alumnos que hayan de seguir estudios en la Comunidad de Madrid. Es, de esta manera, el medio más eficaz para obtener los objetivos que se persiguen. La adecuación al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad



que debe cubrirse, sin que restrinja derechos o imponga obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con las normas que en los centros de la Comunidad de Madrid se explicitan.

DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

A partir de este curso aparece el coordinador de bienestar y protección cuyas funciones vienen reguladas en Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.
2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por el personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal. Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes: Estas funciones se detallan en el apartado de agentes de la convivencia.

3- ANÁLISIS DE LA REALIDAD. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN NUESTRO COLEGIO.

El Colegio San Ramón y San Antonio está situado en Madrid, en la calle Rodríguez Marín, número 57, código postal, 28002. Se halla inscrito en el Registro de Centros Docentes con el código 28019725 y está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el título IV de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y en sus normas de desarrollo en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato por la Ley Orgánica de Educación.

El Colegio San Ramón y San Antonio es un Centro escolar privado concertado, oficialmente reconocido y autorizado definitivamente por la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1.998 en la que se reconocen las siguientes Etapas Educativas:

- * Educación Infantil.
- * Educación Primaria.
- * Educación Secundaria Obligatoria.
- * Bachillerato.

La Entidad Titular del Colegio San Ramón y San Antonio es la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio con C.I.F. G85511582. El representante de la titularidad es D. José Francisco Romo Adanero.

Desde un punto de vista global en nuestro Colegio, la mayor parte del profesorado, padres y alumnos opina que el clima de convivencia en el Colegio es positivo, pero como todo, puede mejorar. El sistema de relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa es correcto y respetuoso.

Alumnado

En el Colegio hay alumnos de 3 a 18 años, a los que se les imparte Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Tenemos programas de alumnos con Necesidades educativas especiales, alumnos con necesidades de compensación educativa y Diversificación.

El alumnado es de procedencia heterogénea. De todas las clases sociales con predominio de la clase media. Y con un buen número de alumnos procedentes de familias inmigrantes; en torno a un 35%.

Contamos con un internado en el cual residen 72 niñas, un alto porcentaje de ellas becadas por la Fundación debido a su situación económica y social.

El ambiente y la convivencia en el colegio son buenos. No suele haber conflictos graves, pero sí se ha de intervenir con frecuencia por conductas contrarias a las normas de convivencia, en su mayoría faltas leves.

Equipo docente

El profesorado está muy implicado en la vida del Centro, tienen una buena relación entre sí y con los alumnos y sus familias.

El profesorado manifiesta mayoritariamente que el comportamiento del alumnado es, habitualmente, bueno y respetuoso. Se encuentran a gusto en el colegio. Las conductas más desaprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos y alumnas que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención o distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Le damos mucha importancia a que los alumnos se sientan felices y contentos en nuestro colegio, estamos muy pendientes ante cualquier conducta que nos pueda indicar que alguno de nuestros alumnos esté sufriendo acoso o sea discriminado ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Familias

La participación de las familias en la vida escolar es bastante buena: En general los padres se preocupan por la buena educación de sus hijos y la relación con los profesores y la dirección del centro. A las familias les preocupa principalmente aquellas conductas que interfieran en el proceso de enseñanza–aprendizaje de sus hijos e hijas, que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y no puedan aprovecharse debidamente. Muestran preocupación también por temas como el acoso, prevención de toxicomanías y el uso responsable de redes sociales, ven muy positivamente que todos



estos temas se trabajan en las tutorías y que el colegio se preocupe para que profesores, familias y alumnos reciban formación en dichos temas.

Resumen de las faltas durante el curso 21/22

Faltas	
Leves	100
Graves	46
Muy graves	11

4- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Teniendo como base estos principios nos marcamos como objetivo global: Mejorar la convivencia y lograr un clima de convivencia positivo basado en el respeto, la comunicación y la valoración de la diversidad.

Todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros. En España la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales del sistema educativo regulado en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Hemos formulado cinco bloques de objetivos con cuya consecución procuramos desarrollar y mejorar, cada curso, la convivencia.

1. Mejorar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente al acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y LGTBfobia.

1.1. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos, los profesores, el personal de administración y servicios y los padres.

1.2. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, religión y orientación sexual. Respetar la libertad y el derecho de identidad del alumnado, perseverando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de



su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.

1.3. Priorizar la educación en valores de entre los demás contenidos del currículo, asignándoles espacios y tiempos específicos.

1.4. Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro y en la sociedad, como en su participación en las actividades del centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.

1.5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al excesivo individualismo.

2. Mejorar el tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos.

2.1. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.

2.2. Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una buena convivencia en el aula. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.

2.3. Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia.

3. Facilitar la resolución pacífica de conflictos

3.1. Promover la participación activa del alumnado en la resolución de conflictos.

3.2. Contribuir a fomentar un clima de diálogo y de paz en la comunidad educativa, extensible a toda la sociedad.

3.3. Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.

3.4. Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el centro y la de aquel otro alumnado que padece sus consecuencias.



3.5. Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas de la clase

3.6. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que se planteen en el centro y en las actividades extraescolares del mismo o fuera del centro y que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.7. En la prevención, detección y resolución de conflictos se estará con especial atención en lo referente a la violencia de género, comportamientos xenófobos y racistas.

4. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y cooperación de las familias

4.1. Promover la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, recurriendo a los compromisos educativos o de convivencias en los casos que proceda.

4.2. Facilitar la comunicación efectiva entre el profesorado y las familias, especialmente entre el profesor o profesora tutor y las familias del alumnado de su tutoría.

5. Crear espacios de formación para profesores, alumnos y familias en temas relacionados con la convivencia escolar.

5.1- Diseñar acciones formativas dentro del plan de acción tutorial para los alumnos.

5.2- Formar a los profesores o miembros de la comisión de convivencia en técnicas para la resolución de conflictos.

5.3- Realizar charlas en el colegio dirigidas a los padres o tutores legales en temas relacionados con la convivencia: prevención del acoso, buen uso de las redes sociales, prevención de toxicomanías...

Con este plan de convivencia pretendemos contribuir a:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.

b) Fomentar en nuestro colegio los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.



- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación de proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.



5- CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y EL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su

libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.



Deberes del alumnado

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Otros deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.



d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos y deberes de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.



- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.



- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos y deberes de los profesores

Derechos del profesorado

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.



- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.



- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.



- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) Conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



6- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SAN RAMÓN Y SAN ANTONIO.

Las normas de convivencia del Centro definen la filosofía de nuestro centro y el perfil de nuestra comunidad educativa. Lo que se pretende con este conjunto de normas es regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

NORMAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

- El centro abre sus puertas a las 7:30h y cierra a las 19:00h durante el curso escolar.
- Se ruega puntualidad en la recogida de los alumnos/as, así como avisar con antelación en caso de demora al teléfono del centro 91 563 70 91.
- La entrada del 2o ciclo de educación infantil se realizará de 8:50 a 9:00 horas.
 - Infantil 5 años > 8:50 horas, por la puerta de la rampa de infantil.
 - Infantil 4 años > 8:55 horas, por la puerta de la rampa de infantil.
 - Infantil 3 años > 8:50 horas, por su puerta del patio cubierto.

A partir de ese momento, los alumnos/as accederán a sus aulas a través del hall del colegio, donde sus familias deberán esperar en las escaleras principales hasta que el personal del centro pueda acompañarlo hasta su aula. Los niños/as no pueden pasar solos al aula ni quedarse solos en el hall de entrada.

- La salida de la tarde se realizará de forma escalonada:
 - 3 años a las 16:20h por su puerta del patio cubierto.
 - 4 años a las 16:20h por puerta de la rampa de infantil.
 - 5 años a las 16:25h por puerta de la rampa de infantil.
- No se entregará al alumno/a a ninguna persona que no esté autorizada por las familias o



tutores legales, en el carnet de recogida que se entregará en la reunión de familias de principio de curso. En aquellas ocasiones en las que deba recoger al alumno/a una persona no autorizada en el carnet, deberá entregar la hoja de recogida puntual.

- El horario de comedor de octubre a mayo es el siguiente:

- 12:45h para los alumnos/as de 3 años.
- 12:50h para los alumnos/as de 4 años.
- 12:55h para los alumnos/as de 5 años.

- Los alumnos/as que comen en casa serán recogidos por el portón rojo del colegio en el siguiente horario:

- 12:50h para los alumnos/as de 3 años.
- 12:55h para los alumnos/as de 4 años.
- 13:00h para los alumnos/as de 5 años.

Durante los meses de octubre a mayo, aquellos alumnos/as que no coman en el colegio se incorporarán de nuevo a las 14:35h por:

- La puerta del patio cubierto > 3 años. En caso de lluvia accederán por el mismo sitio.
- El patio de infantil > 4 y 5 años. En caso de lluvia el acceso será por las escaleras del hall de entrada al centro.

- En los meses de septiembre y junio los alumnos/as de infantil que no hagan uso del servicio de comedor saldrán a las 13:00h por la rampa de infantil.

- Los alumnos/as que hagan uso del servicio de comedor podrán venir a recogerlos hasta las 15 horas por el patio de infantil. Y a los alumnos/as de 3 años que duerman siesta la recogida será de 14:45h a 15:00h por el patio cubierto.



UNIFORMIDAD

- Los alumnos/as de la etapa de educación infantil llevarán, a lo largo de todo el curso, el uniforme deportivo y babi.
- Las zapatillas deportivas han de ser de velcro.
- Toda la ropa deberá ir debidamente marcada, de forma visible con nombre y primer apellido, al igual que con una cinta en babis, sudaderas y abrigos que permita que se puedan colgar.
- No estará permitido traer las uñas pintadas. Tampoco el uso de pulseras, collares o cualquier tipo de adorno que pudiera suponer algún peligro.
- Las mochilas deberán ser pequeñas, no de ruedas, o bolsitas de tela bien marcadas para traer la merienda. En el caso de tener actividades extraescolares que requieran una indumentaria diferente a la uniformidad escolar, deberán traerla en otra mochila.

SALUD Y ALIMENTACIÓN

- Se comunicará a la tutora las alergias, medicamentos y alimentos de sus hijos/as. Se entregará a la persona encargada del comedor una fotocopia del certificado médico y la cumplimentación de la ficha de salud, al igual que enfermedades comunes como diabetes, epilepsia..., debiendo proporcionar el medicamento concreto con la autorización correspondiente (eximiendo de responsabilidad al profesor, si en algún caso hubiera efectos secundarios).
- Salvo alergias u otros problemas digestivos, el niño/a comerá todos los alimentos que ofrezca el menú escolar. Para solucionar cualquier duda o problema relacionado con el servicio de comedor, deberán dirigirse a la persona encargada del mismo en el centro, cuyo horario es de lunes a viernes de 9:00 h a 10:00 h y/o a través del siguiente e-mail:

comedorescolarsanramon@serclym.es



- Si el niño/a se pusiera enfermo en el centro, se avisará a la familia para que venga a recogerlo.

- En el centro solo se administrarán aquellas medicinas que vengan acompañadas de su debida autorización, de acuerdo a la plantilla entregada en la reunión de familias de principio de curso. Es necesario, además de la autorización, que la medicina lleve el nombre del alumno/a y se entreguen ambas cosas a su tutora.

- Los alumnos/as no podrán asistir al colegio cuando presenten:
 - infecciones en la boca

 - erupciones en la piel

 - parásitos intestinales

 - pediculosis

 - conjuntivitis

 - gastroenteritis

 - otras enfermedades contagiosas

 - Síntomas compatibles con el Covid-19: fiebre o febrícula ($>37,2$), tos, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor torácico, dolor de cabeza, dolor abdominal, vómitos, diarrea, dolor muscular, malestar general, lesiones o manchas en la piel, disminución del olfato y el gusto, escalofríos.

- Accidentes escolares: si un alumno/a sufriese un accidente en el centro escolar se avisará al padre/madre o tutor legal para que lo lleven al Hospital. El centro tiene como hospital de referencia, San Rafael, al que deberán acudir con el parte que se les entregará en el centro en el momento que recojan a su hijo/a y a través de Urgencias Pediátricas del Hospital. Las familias deberán firmar con el parte de accidentes una hoja anexa con la fecha, hora de la llamada y la persona con la que han hablado.



SUEÑO

- Los alumnos/as de 3 años dormirán la siesta. Deberán traer una manta fina marcada con su nombre.
- El servicio de siesta permanece en funcionamiento de septiembre a junio.

COMUNICACIÓN

- Toda la información relativa a actividades, eventos etc. estará a su disposición a través de la plataforma digital educativa y en la página web del colegio (www.colegiosaramonysanantonio.es) para cualquier consulta. También pueden seguir la realización de las diferentes actividades de sus hijos/as en el aula, a través del blog de infantil, web del centro y de manera puntual en redes sociales.
- A lo largo del curso se realizará, un mínimo de una reunión grupal para las familias, en las que se ofrecerá información sobre el desarrollo del curso.
- A lo largo del curso la tutora llevará a cabo reuniones personalizadas a las que deberán asistir, a ser posible, ambos padres o tutores legales. Para el buen desarrollo de las tutorías individuales, es necesario que confirmen a la tutora su asistencia. Sería conveniente que no acudan a las mismas, acompañados de sus hijos/as, ya que en estos casos se puede utilizar, si fuera necesario, el servicio de permanencia de forma gratuita. Las tutorías podrán ser realizadas de forma presencial, por videollamada e incluso a través de llamada telefónica.
- La vía de comunicación entre familia-escuela será a través de la plataforma digital educativa EDUCAMOS, desde secretaría les proporcionarán el usuario y contraseña para tener acceso.
- A través de la plataforma educativa os llegarán todas las circulares informativas de las actividades que se realizarán en el centro. Solo saldrán en papel, aquellas circulares y comunicaciones que el centro estime oportunas. Además, los boletines informativos trimestrales de evaluación se enviarán también por la plataforma EDUCAMOS o se



recogerán en la secretaría del centro en su horario correspondiente.

AGRUPACIÓN DE ALUMNOS

- Los alumnos/as de 3 años se agruparán siguiendo unos criterios pedagógicos e intentando hacer los grupos lo más equilibrados posibles, siendo conscientes de la limitación que supone no conocerlos aún, lo que puede suponer reestructuraciones de los grupos a lo largo del primer trimestre.

- Debido a criterios pedagógicos y organizativos del centro, al comienzo de cada curso, se podría dar el caso de que los alumnos/as no tuviesen el mismo tutor a lo largo de la etapa de educación infantil.

- Todos los alumnos/as de 5 años, cuando promocionen a 1º de educación primaria, se reagruparán teniendo en cuenta criterios pedagógicos para equilibrar las aulas y fomentar la relación con otros compañeros. En caso necesario, se podrían hacer nuevos grupos antes de terminar la etapa de educación primaria.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (excursiones, talleres, teatros, granja,...)

- A lo largo del curso realizaremos salidas complementarias con los alumnos/as. Para ello deberán autorizar la salida mediante la Plataforma EDUCAMOS. A través de la misma y una semana previa a la actividad, se mandará toda la información correspondiente a dicha actividad (lugar, horario, uniformidad, coste de la misma...). La forma de pago se realizará a través del pago domiciliado.

- No podrán asistir a las actividades complementarias aquellos alumnos/as cuyas familias no autoricen la salida. Pudiéndose quedar en el centro durante el horario lectivo.

PROTECCIÓN DE DATOS

- Debido a la ley de protección de datos, el colegio no podrá facilitar listados ni datos de alumnos/as ni de sus familias.



NORMAS EDUCACIÓN PRIMARIA

HORARIO ESCOLAR Y LECTIVO:

- El centro abre sus puertas a las 7:30 horas y cierra a las 19:00 horas durante el curso escolar.
- El horario lectivo es de 8:50 horas a 13:00 y de 14:40 a 16:30 horas. La Educación Primaria es una etapa educativa obligatoria, por lo que la puntualidad es un aspecto muy importante.
- La hora de entrada será de 8:45 a 8:50 por sus respectivas zonas. Las filas se harán respetando la distancia de seguridad. La organización de las filas es la siguiente:
 - **1º EP:** Escalera de emergencia A.
 - **2º EP:** Escalera de emergencia A.
 - **3º EP:** Escalera de emergencia B.
 - **4º EP:** Escalera de emergencia B.
 - **5º EP:** En el patio del toldo.
 - **6º EP:** En el patio del toldo.
- La salida será la siguiente:
 - **1º EP:** La hora de salida será a las 16:25 por la escalera de emergencia A.
 - **2º EP:** La hora de salida será a las 16:30 por la escalera de emergencia A.
 - **3º EP:** La hora de salida será a las 16:25 por la escalera de emergencia B.
 - **4º EP:** La hora de salida será a las 16:30 por la escalera de emergencia B.
 - **5º EP:** La hora de salida será a las 16:25 por el patio del toldo.
 - **6º EP:** La hora de salida será a las 16:30 por el patio del toldo.
- El alumno/a solo podrá ser recogido por las personas debidamente autorizadas por las familias o tutores legales.
- El horario de comedor es de 13:00 a 14:40 horas. Los alumnos/as que comen en casa serán recogidos en el hall de entrada del colegio a la 13:00 horas.
- Durante los meses de octubre a mayo, los alumnos/as que no comen en el colegio se incorporarán de nuevo a las 14:35 horas. por el hall de entrada al centro.



UNIFORMIDAD

- Los alumnos/as de Educación Primaria llevarán, a lo largo de todo el curso, el uniforme correspondiente completo. En caso de no ir bien uniformado se avisará a las familias a través del apartado de incidencias de educamos.
- Toda la ropa deberá ir debidamente marcada, de forma visible con nombre y primer apellido, al igual que con una cinta en sudaderas y abrigos que permita que se puedan colgar.
- No estará permitido traer las uñas pintadas. Tampoco el uso de pulseras, collares o cualquier tipo de adorno que pudieran interferir en su actividad educativa.
- Los alumnos/as de Educación Primaria, cuando tengan actividades extraescolares que requieran una indumentaria diferente a la uniformidad escolar, deberán traerla en una mochila diferente a la de uso del colegio.

SALUD:

Enfermedad común:

- Cuando el alumno/a se pone enfermo en el centro, se avisa a la familia para que vengán a recogerlo.
- En el centro no se darán medicamentos, excepto aquellas medicinas que vengán con informe médico y/o autorización de las familias.
- Se comunicará a los tutores las alergias a medicamentos y alimentos de sus hijos/as mediante fotocopia de un certificado médico, al igual que enfermedades comunes como diabetes, epilepsia..., debiendo proporcionar el medicamento concreto con la autorización correspondiente (eximiendo de responsabilidad al profesor, si en algún caso hubiese efectos secundarios)
- Los alumnos/as no podrán asistir al colegio cuando presenten:
 - fiebre superior a 37°C
 - infecciones en la boca
 - erupciones en la piel
 - parásitos intestinales
 - pediculosis
 - conjuntivitis
 - gastroenteritis
 - síntomas compatibles con la Covid-19
 - otras enfermedades contagiosas

Accidentes en el centro escolar:

- Cuando un alumno/a sufre un accidente en el recinto escolar se avisa a las familias para que lo lleven al Hospital. El centro tiene como hospital de referencia, San Rafael, al que



deberán acudir con el parte que se les entregará en el centro en el momento que recojan a su hijo/a y a través de Urgencias Pediátricas del Hospital. En el momento de recoger a su hijo/a, las familias dejarán firmada la hoja anexa al parte de accidentes que le entrega el colegio, donde queda recogido el aviso de comunicación del accidente. Si es un caso grave se llamará al 112 y el personal cualificado asistirá al alumno/a.

ALIMENTACIÓN

- Salvo alergias u otros problemas digestivos, el niño/a comerá todos los alimentos que ofrezca el menú escolar. Para solucionar cualquier duda o problema relacionado con el servicio de comedor, deberán dirigirse a la persona encargada del mismo en el centro, cuyo horario es de lunes a viernes de 9:00h a 10:00h y/o a través del siguiente correo electrónico: comedorescolarsanramon@serclym.es

COMUNICACIÓN FAMILIA-COLEGIO

- Toda la información relativa a actividades y otros eventos del colegio estará a su disposición a través de la plataforma digital EDUCAMOS y en la página web del colegio (www.colegiosaramonysanantonio.es) para cualquier consulta. También pueden seguir la realización de las diferentes actividades de sus hijos/as en el aula, a través del blog de primaria, web, redes sociales del colegio.
- A lo largo del curso se realizará, un mínimo de una reunión grupal de familias, en las que recibirán información sobre el desarrollo del curso.
- También a lo largo del curso el tutor/tutora llevará a cabo reuniones personalizadas a las que deberán asistir, a ser posible, ambos padres o tutores legales. Para el buen desarrollo de las tutorías individuales, es necesario que confirmen al tutor su asistencia y que no acudan, a las mismas, acompañados de sus hijos/as, ya que en estos casos se puede utilizar, si fuera necesario, el servicio de permanencia.
- La vía de comunicación entre familia-escuela será la plataforma digital educativa EDUCAMOS. Desde secretaría les proporcionarán el usuario y contraseña para tener acceso.
- A través de la plataforma educativa se envían todas las circulares informativas de las actividades que se realizarán en el centro. Solo saldrán en papel, aquellas circulares y comunicaciones que el centro estime oportunas.
- Los boletines informativos trimestrales de evaluación se enviarán por EDUCAMOS o se recogerán en la secretaría del centro en su horario de atención a las familias.

AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS

- Debido a la organización escolar y las necesidades de los grupos de alumnos/as, se puede dar el caso de que los alumnos/as no tengan el mismo profesor a lo largo del ciclo.



Dichas decisiones siempre están al servicio de la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- En el paso de la etapa de Educación Infantil a Educación Primaria se diseñarán nuevos grupos de alumnos/as (A y B), según criterios pedagógicos y con el fin de dar una respuesta educativa ajustada a las características de los alumnos/as.
- El diseño de nuevos grupos a lo largo de la etapa de Educación Primaria se realizará como criterio de la dirección pedagógica y del equipo docente. Este criterio también se lleva a cabo en el paso a la Educación Secundaria Obligatoria.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las excursiones, talleres, teatros y otras actividades que se realizan tanto dentro como fuera del colegio son consideradas actividades complementarias que se realizan en horario lectivo y forman parte de la programación del proceso de enseñanza.

- A lo largo del curso se realizan diversas actividades complementarias. Las familias deberán autorizar, cuando la actividad es fuera del recinto escolar, a través de la Plataforma EDUCAMOS. Toda la información sobre la actividad (lugar, horario, uniformidad) se enviará con el tiempo suficiente. El pago de las actividades complementarias se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria.
- Los alumnos/as que no estén debidamente autorizados para el desarrollo de una actividad complementaria no podrán asistir. La asistencia al colegio será obligatoria, por lo que los alumnos/as permanecerán en el colegio realizando las actividades educativas que el profesorado estime oportunas.

PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, el colegio no podrá facilitar listados ni datos de alumnos y sus familias.

NORMAS GENERALES

- Mantenimiento de una actitud correcta en clase de los alumnos/as.
- No se permite que los alumnos/as permanezcan en las aulas, pasillos durante el recreo, excepto si la Dirección lo considera oportuno.
- Respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- Trato correcto hacia los compañeros/as, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- Respeto y consideración hacia todos los integrantes de la comunidad escolar, personal docente y no docente (personal de limpieza y de mantenimiento, conserjes, administrativos, de jardinería, etc.) que realizan su actividad en nuestro Colegio.



- Cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos/as y profesores. Prohibiendo cualquier objeto que pueda distraer al alumno/a o a sus propios compañeros/as.
- Cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- Realización de los trabajos y estudio diario que los profesores manden realizar dentro y fuera de las horas de clase.
- Traer y hacer uso diariamente de la agenda escolar.
- Queda prohibido el uso de los dispositivos móviles por parte de los alumnos/as, salvo que el docente lo considere necesario.
- La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos/as. En cualquiera de los escenarios posibles; presencial o telemático.
- Las salidas del centro en horario escolar deberán ser previamente notificadas al tutor. Si este no estuviera se deberá notificará la Directora o el Jefe de estudios.
- Según Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, no se pueden usar en el centro dispositivos electrónicos (móviles, Tablet...) Su uso en el recinto escolar está prohibido, y el centro no se hace responsable en caso de pérdida, sustracción o ruptura.
- Está prohibida la entrada al recinto con perros u otros animales.

Si un alumno/a infringe las normas de convivencia, ya sea en el ámbito presencial o en el telemático, se informará a la Dirección del centro o a la Comisión de Convivencia. Esta adoptará las medidas oportunas.

SECUNDARIA Y BACHILLERATO

NORMAS BÁSICAS PARA 1º y 2º ESO. CURSO 2022-23

Se ruega a las familias que lean detenidamente esta hoja informativa, así como que devuelvan firmada, lo antes posible, al tutor de su hijo la separata que se adjunta al final de esta notificación o, en su defecto, confirmar su lectura a través de la plataforma:

1. Las clases comienzan a las 8:30 h y finalizan a las 16:20 h. Los alumnos deben subir a clase sin esperar en la puerta para evitar formar grupos, deben entrar por la puerta de la escalera principal. Los alumnos deben ser sumamente puntuales.
2. Existe un periodo de recreo: 11:15h a 11:45h. El lugar asignado para el recreo para 1º ESO y 2º ESO es el patio de fútbol de primaria.



3. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. En cualquiera de los escenarios posibles; presencial, telemático o semipresencial.
4. Las familias son las que informan sobre las faltas de asistencia de los alumnos por la plataforma, y el centro, a través del tutor, es el que justifica dichas faltas. Las familias aportarán la información necesaria en un plazo máximo de tres días.
5. Si durante un trimestre llegan tarde a primera hora o se retrasan al volver del recreo, durante cinco días, la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas. Si el alumno llega cuando la oración de la mañana ha finalizado, los alumnos permanecerán en recepción hasta el comienzo de la segunda hora (9:25)
6. Los alumnos de la ESO no podrán salir del recinto escolar durante el horario lectivo. No se puede permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo, salvo situaciones excepcionales.

NORMAS BÁSICAS PARA 3º y 4º ESO. CURSO 2022-23

Se ruega a las familias que lean detenidamente esta hoja informativa y devuelvan firmada (lo antes posible) al tutor de su hijo/a la separata que se adjunta al final de esta notificación, o confirmen que se ha visto a través de la plataforma:

1. Las clases comienzan a las 8:30 h y finalizan a las 14:30h o 15:20 h. La entrada y salida del colegio será por la puerta principal, y subirán directamente a las clases para evitar aglomeraciones.
2. Existe un periodo de recreo de 11:15h a 11:45 h. El lugar de recreo será para 3º ESO y 4º ESO en el polideportivo.
3. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. En cualquiera de los escenarios que se presenten: presencial o telemático.
4. Las familias son las que informan sobre las faltas de asistencia a través de la plataforma y el centro, a través del tutor, es el que justifica dichas faltas. La información necesaria se entregará al tutor en un plazo máximo de tres días.
5. Los alumnos tienen que estar en clase a las 8:30 h. Si llegan después de la oración de la mañana, tendrán que esperar en recepción hasta el comienzo de la segunda hora (9:25).
6. Si llegan tarde a primera hora o se retrasan al volver del recreo durante tres días la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas.
7. Los alumnos de la ESO no podrán salir del recinto escolar durante el horario lectivo, sin la autorización correspondiente. No se puede permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo, salvo situaciones excepcionales.
8. Si el alumno tiene que salir del centro en horario escolar deberá autorizarlo el tutor correspondiente (o, si esto no es posible, la Directora o el Jefe de Estudios). De no haber sido así la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas. Si por algún motivo extraordinario algún profesor tuviese que



faltar a la séptima hora de la mañana (14:30 horas), los alumnos podrán salir una hora antes del horario habitual.

9. Es obligatorio presentarse a todos los exámenes ya sean presenciales o telemáticos.
10. Ante el abandono de asignatura el docente informará a las familias del alumno, a su tutor y a la Comisión de Convivencia, la cual adoptará las medidas oportunas.
11. Según Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, no se pueden usar en el centro dispositivos electrónicos (móviles, tabletas, altavoces bluetooth...) Su uso en el recinto escolar está prohibido y el centro no se hace responsable en caso de pérdida, sustracción o rotura. Si un profesor retira el móvil a un alumno, se dejará en secretaría para que pasen a recogerlo en horario de secretaría.
12. Los alumnos asistirán al colegio correctamente uniformados. La vestimenta ha de ser acorde con nuestro carácter propio. No se permiten piercings, pendientes, peinados inadecuados,... si el alumno no viene correctamente uniformado no entrarán en el aula, permanecerán en jefatura de estudios. Se informará a las familias a través de la plataforma.
13. Según la ley 42/2010, del BOE a 30 de diciembre, está prohibido fumar en el Centro. Los alumnos que incurran en esta falta serán sancionados por la Comisión de Convivencia.
14. No se puede comer ni beber en las aulas y pasillos. La salida al baño será de forma individual y siempre con permiso del profesor correspondiente durante la hora de clase.

NORMAS PARA LA ETAPA DE BACHILLERATO. CURSO 2022-23

Se ruega a las familias que lean detenidamente esta hoja informativa (donde se resaltan algunos puntos especialmente importantes en Bachillerato) y devuelvan firmado (lo antes posible) al tutor de su hijo la separata que se adjunta al final de esta notificación, o confirmar que se ha visto por la plataforma:

1. Las familias son las que informan sobre las faltas de asistencia y el centro, a través del tutor, es el que justifica dichas faltas. En cualquiera de los escenarios posibles: presencial y telemático.
2. La información sobre las faltas de asistencia deberá comunicarse a través de la plataforma por las familias, a todo el profesorado cuyas clases no se haya podido asistir, en un plazo máximo de tres días. En todos los escenarios posibles: presencial o telemático.
3. Los alumnos que acumulen tres o más faltas de asistencia sin justificar a lo largo de una evaluación perderán el derecho a ser calificados en dicha evaluación (en la asignatura correspondiente).
4. Las faltas de asistencia durante la semana en la que se realizan los exámenes cuentan como doble.
5. Tendrá carácter de falta sin justificar las expulsiones de clase y serán, así pues, contabilizadas de la misma forma que estas.
6. Los alumnos deben estar en el aula a las 8:30 h. Si llegan más tarde de la oración de la mañana tendrán que esperar en recepción a que comience la segunda hora (9:30).



- Cuando ocurra este hecho se avisará a través de la plataforma a las familias y será una falta sin justificar a todos los efectos.
7. Si llegan tarde a primera hora o se retrasan al volver del recreo durante tres días la Comisión de Convivencia tomará medidas al respecto.
 8. Si un alumno llega tarde a primera hora podrá incorporarse con el permiso del profesor responsable, pero no después a menos que exista una justificación de carácter oficial por escrito.
 9. Los alumnos de Bachillerato sólo podrán salir del recinto escolar durante el recreo (11:15-11:45). Las familias que no quieran que sus hijos salgan al recreo a la calle deben comunicarlo a su tutor correspondiente. No se puede permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo, salvo casos excepcionales. La puerta de entrada a las aulas después del recreo se cerrará a las 11:45h, los alumnos que no hayan entrado no podrán hacerlo hasta la siguiente hora (12:40 h) y se considerará una falta sin justificar, se les acompañará al aula desde jefatura de estudios.
 10. Las salidas del centro en horario escolar deberán ser previamente autorizadas por el tutor correspondiente (o, si esto no es posible, por la Directora o el Jefe de Estudios) de no haber sido así, se considerarán como faltas sin justificar contabilizándose, a todos los efectos de la misma forma que estas.
 11. No se puede comer ni beber en las aulas y pasillos. No se puede pasear por los pasillos, ni salir entre clase y clase.
 12. Según la ley 42/2010, del BOE a 30 de diciembre, está prohibido fumar en el Centro. Los alumnos que incurran en esta falta serán sancionados por la Comisión de Convivencia.
 13. Si por algún motivo extraordinario tuviese que faltar un profesor a la séptima clase de la mañana (14:30 h), los alumnos podrán salir una hora antes del horario habitual siempre que sea la última hora lectiva del día.
 14. El alumno deberá permanecer dentro del aula antes de que entre el profesor. Si durante la clase se quiere ir al cuarto de baño se pedirá permiso al profesor, se irá guardando todas las medidas sanitarias, y se entra en el baño.
 15. No se repetirán exámenes. Salvo las circunstancias excepcionales que recoge la UAM: *“enfermedad grave o muy grave, que requiera de hospitalización o de aislamiento; accidentes que impidan la movilidad total del estudiante; obligaciones o citaciones judiciales; situaciones personales de extrema gravedad que afecten al juicio y discernimiento del estudiante (muerte de un familiar directo, intento de suicidio, violación, etc.); aislamiento, cuarentena o baja médica provocada por la Covid. En casos de enfermedad grave o muy grave se acreditarán estas circunstancias mediante la certificación, informe o parte emitido por el servicio público de salud. En casos de otra índole mediante por los partes emitidos por la Policía Nacional o por medios acreditativos siempre públicos sobre los hechos excepcionales que se citen”*.
 16. Es obligatorio presentarse a todos los exámenes. Si un alumno no se presenta al examen final de la evaluación, y no existe justificación oficial por escrito que sirva para explicar el hecho, automáticamente perderá el derecho a la recuperación de la evaluación, debiendo ir directamente al examen final de mayo/junio.
 17. Para el funcionamiento y calificación de los exámenes telemáticos o las pruebas realizadas durante un posible período de confinamiento, se entregará una información específica desde dirección pedagógica y los departamentos.



18. Si el alumno se incorpora después de segunda hora (9:25 h) no tendrá derecho a la realización de ningún examen a lo largo de ese día independientemente de que el examen sea dentro o fuera del horario lectivo.
19. Los alumnos de Bachillerato podrán elegir la optativa que deseen. Solo en el caso de que el número de solicitudes supere las plazas disponibles se hará por sorteo. Los antiguos alumnos elegirán antes. El número de alumnos está limitado por el aforo de los espacios máximos de cada optativa.
20. Los alumnos que lo deseen podrán traer dispositivos electrónicos, siempre para uso académico y con la supervisión del profesor. El centro no se hace responsable en caso de pérdida, sustracción o rotura. Y los dispositivos se conectarán a la wifi con las medidas de seguridad correspondientes.
21. La vestimenta ha de ser acorde con el carácter propio del centro. No se permiten piercings, pendientes, escotes, minifaldas, pantalones cortos, chanclas... Si se incumple esta norma se obligará al alumno a cambiarse.
22. La entrada y salida de bachillerato al colegio se realizará por el portón rojo y la escalera de incendios. Subirán directamente, en orden, evitando aglomeraciones.
23. Si por causas mayores, el alumno trajese el móvil al colegio es muy recomendable que lo deje en el despacho de jefatura de estudios a las 8:30 h y recogerlo al final de la jornada. Si un profesor retira el móvil a un alumno, se dejará en secretaría para que las familias pasen a recogerlo en horario de secretaría.
24. Si un alumno/a se presenta a subir nota y copia, intenta copiar, o infringe alguna norma que implica ponerse en situación de ventaja con sus compañeros, suspenderá la convocatoria al que se ha presentado a subir nota.

Se ruega a las familias que lean detenidamente esta hoja informativa (donde se resaltan algunos puntos especialmente importantes en Bachillerato) y devuelvan firmado (lo antes posible) al tutor de su hijo la separata que se adjunta al final de esta notificación, o confirmar que se ha visto por la plataforma:

NORMAS DEL AULA

Normas de aula para Educación infantil y primaria.

- Escucho atento a quien habla.
- Levanto la mano si quiero hablar.
- Respeto el turno de palabra.
- Trabajo concentrado y en silencio.
- Soy amable con mis compañeros.
- Soy ordenado con mis cosas y mi trabajo.
- Uso las palabras mágicas: por favor, perdón y gracias.

Normas de aula para secundaria y bachillerato.



Las normas de aula han sido elaboradas por los alumnos y por los tutores, las hemos dividido en cuatro grupos, teniendo siempre en cuenta, que el principal agente para una convivencia positiva soy YO. Se puede consultar el documento normas de aula, guía para su elaboración y uso.

YO y mis profesores.

- Respetar y obedecer al profesor/a dentro y fuera del aula en sus explicaciones, indicaciones o amonestaciones.
- Esperar al profesor/a dentro del aula.
- Participar adecuadamente en el proceso de enseñanza, colaborando en tareas y actividades de clase.
- Traer todos los días el material necesario para trabajar en clase.

YO y mis compañeros.

- Mantener una actitud positiva hacia mis compañeros/as.
- Respetar el turno de palabra.
- Saber escuchar a los demás.
- Colaborar en la creación de un ambiente de aprendizaje en el aula que beneficie a todos.
- Cuidar y respetar el material común.

YO en el aula.

- Mantener el aula y su mobiliario en buen estado.
- Cuidar de la limpieza del aula, no arrojando papeles ni objetos al suelo.
- Manifestar una buena actitud, en el saber estar sentado y en no comer ni beber en clase.
- Evitar levantarse y pasearse por el aula sin permiso

YO fuera del aula.

- Procurar que los cambios de aula se realicen respetando a los demás y el trabajo que se desarrolla en otras aulas.
- Está prohibido permanecer en el pasillo.
- Ser puntual a la entrada de clase, evitando los retrasos y faltas injustificadas.
- Mantener los pasillos y el patio limpios.



8- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES.

Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar en el Colegio San Ramón y San Antonio la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el colegio en el marco de su autonomía elaborará las normas de organización y funcionamiento, y corregirá de conformidad con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

También el colegio en el marco de su autonomía incluirá en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al Decreto 32/2019, de 9 de abril, para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Tipos de conductas y medidas correctoras

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el Decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves



Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Son faltas leves:

- No llevar el material y tareas a clase.
- Incumplimiento del horario.
- No seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje o de su comportamiento.
- No respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Descuidar o utilizar incorrectamente el material o las instalaciones del Centro.
- No respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Falta de puntualidad a las clases.
- Falta de uniformidad: bien por no llevar el uniforme completo, llevar prendas que no pertenecen al uniforme, o llevar mal puesto el uniforme.
- Estar en los pasillos, aulas, baños en horarios no permitidos.
- Actitud incorrecta en clase: distraído, sin apuntes, mal sentado, durmiendo...
- Usar el móvil y/o aparatos electrónicos.
- Jugar con balones en las aulas o pasillos.
- Cualquier conducta que el profesor entienda que atenta, impide o dificulta levemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor y al jefe de estudios.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.



Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.



- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a y b que corresponde al artículo 34.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c y d que corresponde al artículo 34.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e y f que corresponde al artículo 34.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- n) El incumplimiento del protocolo COVID-19 y las conductas contrarias a las normas de sanidad de obligatorio cumplimiento.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.



g) Expulsión definitiva del centro.

La aplicación de las medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Inasistencia a clase: La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.



6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.



- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.



2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.



7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos



Definición y aspectos prácticos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.



4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus



padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.



2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.



2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción

9-ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

Estas son las actuaciones que llevamos a cabo en el Colegio San Ramón y San Antonio para fomentar un buen clima de convivencia.

Dentro del *Plan de Acción tutorial* damos especial relevancia a la formación que reciben nuestros alumnos en prevención del acoso, redes sociales, violencia de género y LGTBIfobia.

Se preparan a lo largo del año sesiones de tutorías diseñadas por los tutores, orientador y jefe de estudios, también los alumnos reciben charlas de agentes externos que colaboran con el colegio. Los padres, madres y profesores también se benefician de estas charlas. (Ver Plan de Acción tutorial).

En los *recreos* colaboran con nosotros educadores sociales del distrito de Chamartín, una vez al mes vienen a trabajar con los alumnos los siguientes temas: acoso, cyberbullying, prevención redes sociales, prevención de violencia de género.

Durante el mes de octubre celebramos una *convivencia* fuera del colegio todos los alumnos del centro desde los tres años hasta los 18, es un punto de encuentro para conocernos y convivir un día todos juntos.

Seguimos formando parte del *programa de educación responsable* de la Fundación Botín, en todas las etapas se trabaja con los alumnos el desarrollo afectivo, el desarrollo cognitivo y el desarrollo social.

En el desarrollo afectivo trabajamos la mejora de la autoestima, aumento de la capacidad empática y desarrollo de la expresión emocional.

En el desarrollo cognitivo trabajamos el autocontrol, toma de decisiones, valores universales, participación social y actitudes positivas hacia la salud.

En el desarrollo social trabajamos habilidades de comunicación, habilidades de autoafirmación y participación social.

Somos un colegio que participó y obtuvo el distintivo de *Zona Libre de Acoso*, formación iniciada en el curso 2015/16 y evaluada cada año por la policía municipal de Madrid, en el programa desarrollado se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Fase inicial: Se realizará una entrevista informativa por parte de los responsables del Plan (en la actualidad Sección de Coordinación de Policía Comunitaria) en colaboración con el Servicio de agentes tutores del distrito correspondiente y representantes del centro

educativo o asociación. En la misma se facilitará información del programa y se recopilará a su vez información sobre el centro educativo y si cuenta con programas o figuras encaminadas a detectar y en su caso controlar casos de acoso escolar.

- **Desarrollo:** En función de la situación, características y necesidades del centro, se determinarán las actuaciones que se precisen, tales como formación en mediación u otras figuras de resolución alternativa de conflictos dirigidas al alumnado, formación a docentes, charlas para padres, madres o aquellas personas responsables del cuidado de los y las menores; así como cualquier otra actuación que se considere oportuna. Se colaborará con el Centro para la divulgación del programa entre los miembros de toda su comunidad educativa, en especial a las familias.

- **Fase de evaluación:** Se valorará el cumplimiento de los aspectos a tener en cuenta, y por parte de los agentes tutores del distrito se emitirá un informe detallado sobre si se ha producido la implantación efectiva de las actuaciones a considerar para la obtención de la distinción como Zona Libre de Acoso (ZLA)

- **Fase de revisión:** En los centros que previamente hayan obtenido la distinción como ZLA, se revisará anualmente por parte de los AA.TT. del distrito el mantenimiento efectivo de las acciones y programas, informando de las novedades tanto en ampliación a nuevas actuaciones, como de la modificación o no continuación de actuaciones anteriores que podrían dar lugar a la retirada de la distinción como ZLA. Asimismo, los centros que inicialmente no reunieron las condiciones para ser considerados como ZLA, en esta fase, y tras informe de implantación efectiva de las acciones que se consideren, podría pasar a ser considerado como ZLA.

Educación emocional, los alumnos de 1º y 2º de ESO reciben 12 sesiones de educación emocional en las que trabajan temas relacionados con la autoestima, resiliencia, empatía, habilidades sociales, acoso, estas sesiones se realizan en colaboración con ACAIS.

En los últimos años, con el fin de introducir la educación de las emociones en el ámbito escolar, se ha generado todo un movimiento educativo denominado “Educación emocional” o “Educación SocioEmocional”.

Este movimiento se basa en un modelo educativo que promueve el desarrollo de las competencias y habilidades de la Inteligencia Emocional. El término, mundialmente conocido desde la publicación del best seller con el mismo nombre de Daniel Goleman, se refiere a un conjunto de destrezas, actitudes, habilidades y competencias que determinan la conducta de un individuo, sus reacciones, estados mentales, etc., y que puede definirse, según el propio Goleman, como “la capacidad de reconocer nuestros propios sentimientos y los de los demás, de motivarnos y de manejar adecuadamente las relaciones”.

La Inteligencia emocional implica cinco tipos de competencias. Las tres primeras son de carácter intrapersonal y las dos últimas de carácter interpersonal.

1. La conciencia emocional. Supone la capacidad de darnos cuenta y ser conscientes de lo que sentimos y poner nombre a las emociones. También implica la capacidad de identificar y ser conscientes de las emociones de las demás personas.
2. La regulación emocional. Es la habilidad de regular nuestras propias emociones, de desarrollar emociones positivas y de controlar los impulsos.
3. La autonomía emocional. Se refiere a desarrollar la confianza en uno/a mismo/a, tener autoestima y pensamiento positivo y automotivarse.
4. Las habilidades socioemocionales. Las más relevantes son la capacidad de escuchar activamente, de ser asertivo/a, de resolver conflictos de manera constructiva y de trabajar en equipo.
5. Las habilidades para la vida y el bienestar personal. Se trata de habilidades para lograr organizar una vida sana y equilibrada, como la capacidad de organización y desarrollo personal y social y la de mantener una actitud positiva ante la vida

Juntas de delegados. En cada clase de la Eso y Bachillerato hay un delegado y subdelegado, una vez al mes se reúnen con el Director de Innovación para tratar propuestas de mejora relacionadas con el ámbito escolar.

Medidas para favorecer la vigilancia de espacios considerados de riesgo.

Dedicamos una semana en el colegio al día de la paz con diversas actividades desde infantil hasta bachillerato.

10- MODELO DE ACTUACIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA.

Los principios de esta intervención son:

- Intervención inmediata y urgente.
- Intervención coordinada entre el Centro educativo e Instancias externas: o En el Centro educativo (Equipo Directivo, Coordinador General de Etapa, tutor/a, orientador/a o similar, y comisión de convivencia en caso de que así se establezca en el RRI) o Con Agentes externos (Inspección Educativa, Servicios de Salud, Servicios Sociales,...)
- Necesidad de respetar la confidencialidad.
- Importancia de la labor preventiva, desarrollando los Programas Educativos necesarios.

Acoso escolar.



El acoso o bullying se define como un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de unos alumnos hacia otros, que se convierten, de esta forma, en víctimas.

Para hablar de acoso escolar o bullying deben darse las siguientes condiciones:

- Intención de hacer daño.
- Las agresiones se producen sobre una misma persona (víctima indefensa) de forma reiterada y durante un tiempo prolongado.
- El agresor establece una relación de dominio-sumisión sobre la víctima. Existe una clara desigualdad de poder entre el agresor y la víctima

Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, este daño puede ser de diversa índole:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, palizas, empujones...) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones...).
- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras).
- Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes...): usar motes racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por medios tecnológicos: intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.

Protocolo

Nuestro centro sigue las instrucciones de las viceconsejerías de educación sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid con fecha 2 de noviembre de 2016, complementadas por las de septiembre de 2019.

Anexos.

Ciberacoso.

El *ciberacoso* supone acosar en el contexto digital. O aprovecharse de él para hacerlo diferente, expansivo y, muy frecuentemente, más virulento incluso. Pero no todo comportamiento irregular y poco deseable (usando TIC) que tenga que ver con las complejas relaciones entre iguales debe ser considerado como ciberacoso sin más.

Algunas de las características expresadas a continuación pretenden aportar luz a este difícil proceso de categorización.

Para hablar en sentido estricto de *ciberacoso* debemos asegurarnos de que la agresión sea repetida y no un hecho puntual. Por ejemplo, el envío aislado de mensajes desagradables, aunque se trata de una acción reprochable, no debería ser considerado como un caso de ciberacoso. La acción debe dilatarse en el tiempo.

Puede evidenciarse cierta jerarquía de *poder* (incluida una mayor competencia tecnológica) o prestigio social del acosador o acosadores respecto de su víctima, si bien esta característica no se da en todos los casos.

La intención de causar daño de modo explícito no está siempre presente en los inicios de la acción agresora. No obstante, el daño causado a un tercero utilizando dispositivos digitales multiplica de manera notable los riesgos a los que se expone aquel en muy poco tiempo. El impacto y recorrido de este tipo de acciones (sean claramente intencionadas o derivadas de una broma sin aparente deseo de causar perjuicio) es difícil de medir y cuantificar. La penetración lesiva de este tipo de actos en el mundo virtual puede ser profunda.

El medio para agredir es de naturaleza tecnológica. Los medios a través de los cuales se produce el *ciberacoso* son muy diversos, si bien incorporan los dispositivos tecnológicos de mayor uso por parte de *adolescentes* y jóvenes en la actualidad: mensajería instantánea,



perfiles de redes sociales, teléfonos móviles (sms, envío de fotografías o vídeos), juegos online a través de videoconsola o en Internet, páginas personales, chats en Internet, etc.

Es habitual el contacto previo entre víctima y agresor en los espacios físicos.

Es frecuente que los episodios de *ciberacoso* puedan estar ligados a situaciones de acoso en la vida real y de acoso escolar. Comportamientos de exclusión y aislamiento en los espacios físicos son los más habituales como previos y, en ocasiones, *añadidos*, a las experiencias en contextos virtuales. Sin embargo, cada vez se producen más conductas claramente aisladas en el entorno de las tecnologías, sin paralelo alguno en el entorno físico.

El *ciberacoso* como fenómeno no incorpora acciones de naturaleza sexual. De ser así, hablaríamos de *grooming*, entendido como estrategia de acoso sexual.

Las conductas de *ciberacoso* más habituales son:

- 1) Remitir correos electrónicos o mensajes desagradables o amenazantes.
- 2) Etiquetar fotos o asociar comentarios indeseables a las mismas, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones, expresiones y comentarios de terceros.
- 3) Publicar postings , fotos o videos desagradables en un perfil, una página Web o en una sala de Chat.
- 4) Suplantar la identidad a la hora de expresar manifestaciones desagradables, en un foro de mensajes, en una sala de Chat, etc.

Protocolo

Nuestro centro sigue las instrucciones de las viceconsejerías de educación sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid con fecha 2 de noviembre de 2016, complementadas por las de septiembre de 2019.

Violencia de Género.



La violencia de género es un fenómeno complejo en el que confluyen factores muy diversos. No es una forma más de violencia. No es circunstancial ni neutra. Es una violencia estructural e ideológica que actúa como mecanismo de dominación y control.

Se trata de una violencia que se sustenta en un modelo de sociedad patriarcal que determina una concepción de cómo debe ser el mundo, cómo son y cómo actúan los varones, cómo son y cómo deben actuar las mujeres, y cuál debe ser la relación entre los sexos.

Se transmite a través de una socialización diferenciada y una educación sexista que justifican la división sexual del trabajo, el desigual reparto de las responsabilidades y del cuidado, así como el uso discriminatorio de los tiempos y los espacios. Esta visión sexista de la realidad se reproduce y perpetúa a través del imaginario colectivo de la cultura, del propio lenguaje y de la educación que recibimos en el seno de las familias, en las escuelas y demás agentes sociales, llegando a formar parte de nuestra identidad, nuestros valores y nuestra forma de pensar, sentir y actuar.

Hombres y mujeres asumen y transmiten a su descendencia, muchas veces de manera inconsciente, esa concepción sexista de las relaciones de género, educando en valores diferenciados a chicos y a chicas, incluyendo la idea de la inferioridad y de cierta dependencia de la mujer respecto al varón, normalizando de ese modo un mecanismo de control sumamente efectivo para mantener la desigualdad. La violencia de género se apoya en un modelo de sociedad que acepta como normal el uso de la violencia para resolver los conflictos.

La exposición a modelos violentos, especialmente en la infancia y en la adolescencia, conduce a la justificación y al incremento del riesgo a ejercerla. Es por ello que los niños y niñas que crecen en un entorno violento, tienen más posibilidades de reproducir un modelo de relación basado en la violencia, asumiendo roles de dominio, sumisión, inseguridad o dependencia.

La violencia de género es aprendida; el hombre que ejerce la violencia no actúa por casualidad ni por impulsos innatos sino que se comporta de esta manera porque ha aprendido consciente o inconscientemente que es superior a las mujeres, y que es legítimo imponer sus criterios utilizando para ello cualquier medio, incluida la violencia.



La Asamblea General de Naciones Unidas en el art.1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 1993, define la violencia de género como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. En definitiva, aquella que pone en peligro los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres”.

Se pueden distinguir diversos tipos de violencia de género:

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación.

Paso 1.

Identificación y comunicación de la situación Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2.

Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio de Inspección de Educación.

Paso 3.

Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4.

Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5.

Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6.

Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.



- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7.

Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro.

Paso 8.

Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9.

Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10.

Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género Ayuntamiento de Madrid.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias



específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11.

Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12.



Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

LGTBIfobia.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia.

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social, debido al desconocimiento se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación. En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas con diversidad de género no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la resolución del Parlamento europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas con diversidad de género ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de



integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas con diversidad de género aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con su contexto familiar y social, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo o discriminación.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

Definiciones

Se facilitan algunas definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

a) **LGTBI**: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.

b) **Persona Trans**: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.

c) **LGTBIfobia**: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

d) **Discriminación directa**: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.



e) **Discriminación indirecta:** hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.

f) **Discriminación múltiple:** hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.

g) **Discriminación por asociación:** hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.

h) **Discriminación por error:** situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

i) **Acoso discriminatorio:** será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

j) **Represalia discriminatoria:** trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

k) **Victimización secundaria:** perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala

o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.

l) Violencia intragénero: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima.

m) Diversidad de género: comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.

n) Acciones afirmativas: se entienden así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.

o) Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género: Por este término se entienden todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, religiosas o de cualquier otra índole que persigan la modificación de la orientación sexual o de la identidad de género de una persona.

p) Identidad sexual o de género: el sexo autopercibido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.

q) Persona intersexual: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

r) Coeducación: a los efectos de la presente Ley, se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Proceso de Identidad de la Orientación Sexual.

La toma de conciencia de la propia orientación sexual y el desarrollo de un sentido de identidad con respecto a ella, no es una tarea específica de las personas homosexuales. Cualquiera que sea la orientación sexual del individuo siempre debe reconocer, asumir, aceptar e integrar sus deseos, sentimientos y conductas sexuales con el resto de características que conforman su yo.

El proceso que sigue una persona homosexual para aceptar su orientación, tiene un desarrollo generalmente largo y conflictivo, donde intervienen factores tanto personales como sociales, durante el cual se va pasando desde el no reconocimiento de la propia homosexualidad hasta el autodescubrimiento o autoconciencia y aceptación de que se es homosexual. Este proceso, de manera general, se compone de tres fases:

Primera fase: “Antes de la autodefinition”

Su principal característica es el reconocimiento de los propios deseos afectivos y sexuales, y todo lo que ello implica para sí mismo. En este momento no se habla de homosexualidad porque la etiqueta como tal no parece tener relevancia todavía para la persona; aparece pues una disociación entre lo que se está sintiendo y el significado que eso tiene. Lo fundamental ahora es reconocer, tomar conciencia y aceptar los propios deseos y sentimientos sexuales.

Segunda fase: “Autodefinition”

Se caracteriza por asumir la definición social que eso tiene: reconocimiento y definición de sí mismo/-a como homosexual.

Tercera fase: “Después de la definición”

Aceptar que se siente atracción por el mismo sexo y definirse son requisitos necesarios, aunque no suficientes, para vivir la homosexualidad de forma positiva. Para ello, es imprescindible además el plano de la aceptación, estableciendo una diferencia entre lo que implica para sí mismo y lo que conlleva socialmente.

Este proceso, formado por una secuencia de fases a lo largo de las cuales se van identificando, dando sentido e integrando las sensaciones, emociones y también las



conductas sexuales, implica una serie de características cognitivas, emocionales y conductuales que deben ir cambiando para que la persona pueda aceptar su homosexualidad. Estas características son:

1. Cambios Cognitivos: estos deben implicar la eliminación de estereotipos y falsas creencias de forma que permitan tener una visión más realista y positiva de la homosexualidad y que a la vez, posibiliten el reconocimiento de la diversidad existente entre los homosexuales. Igualmente deben llevar consigo un cambio en las percepciones de lo que supone tener esta orientación sexual y de lo que supondría para uno mismo.
2. Cambios emocionales: los sentimientos de ser diferente, los sentimientos negativos hacia sí mismo, el temor al rechazo por parte de los demás y la soledad, son entre otros, las características emocionales que suelen tener las personas al inicio de la toma de conciencia de su homosexualidad.
3. Cambios conductuales: se refiere a lo que la persona hace en relación a su propia homosexualidad y comprende tanto la conducta personal y social como sexual. Desde el punto de vista de la conducta personal, en un principio la característica más frecuente suele ser auto convencerse de que no se es homosexual, para ello se evitan aquellas situaciones que puedan confirmar los propios deseos sexuales y en su lugar se hace un esfuerzo por implicarse en las que le puedan demostrar lo contrario. A medida que se va asumiendo la propia sexualidad, o cuando se empieza a convencer de que no va a cambiar, se dejaron de usar estas estrategias, se buscara información sobre la homosexualidad y a otras personas homosexuales. Todo ello será muy útil para los cambios cognitivos y emocionales.

En relación con la conducta social, ocultar a los demás lo que se está sintiendo y mantener una doble vida, personal (homosexual) y social (heterosexual), son las características previas más habituales hasta que la aceptación de la propia homosexualidad permite que esta se descubra al entorno.

La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo



genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.

El bullying (acoso) homofóbico “*es un ultraje moral, una grave violación de los derechos humanos y una crisis de salud pública*” (Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas).

Hay que partir del hecho de que ser homosexual, bisexual o transexual no es el problema, lo es la homofobia, bifobia y transfobia y las consecuencias de ésta en las personas que la sufren.

Manifestaciones

La homofobia puede tener diversas manifestaciones:

Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.
Homofobia cognitiva.

El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo. Homofobia emocional.

Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homófobos hasta la agresión física. La llamada Homofobia conductual, que también se manifiesta en el plano institucional desde la violación de los derechos humanos (con penas de cárcel, incluso muerte para personas LGTB en muchos países) hasta la inexistencia de legislación que contemple la igualdad de todas las personas, independientemente de su identidad de género y su orientación sexual.

Desde otro plano, podemos hablar de una homofobia:

Interiorizada, consistente en interiorizar que la conducta homosexual es negativa. Mensaje permanente desde la familia, la escuela y en todos los ámbitos de socialización, que afecta tanto a las personas heterosexuales como a las personas homosexuales, provocando en estas últimas graves problemas de autoestima que conllevan a una invisibilización personal.



Externa, a través de conductas físicas, verbales o emocionales. Dificultades relacionadas con el entorno educativo, algunos adolescentes LGTBI manifiestan sufrir maltrato, aislamiento y acoso por parte de sus compañeros, ya sea por lo atípico de sus roles de género antes de comenzar el proceso transexualizador en algunos de ellos o por la evidencia del proceso en el momento en el que éste se pone en marcha.

Hay que tener en cuenta que en la adolescencia los roles de género se vivencian de una forma inflexible, hay cosas de chicos y de chicas. Cualquiera que no esté claramente situado en esta realidad dicotómica será objetivo de una discriminación social por el grupo de iguales.

El género se convierte en algo crucial a la hora de construir la identidad para los adolescentes y sobre todo para los hombres. Las consecuencias sobre los alumnos LGTBI son claras. Muchos de ellos se sienten aislados de su grupo de iguales y carecen de redes sociales. En muchas ocasiones la injuria, la burla, el aislamiento y el acoso son prácticas habituales.

La carencia de apoyo y de redes sociales para muchos adolescentes transexuales es el precio a pagar por ser como realmente son. Muchos de ellos logran superar esta situación y otros sin embargo quedarán afectados para siempre por esta experiencia.

Normativa

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid

Recursos externos

Programa LGTBI de la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia)



La Comunidad de Madrid creó en el año 2002 un servicio de atención integral a las personas LGTBI, a sus familias y entorno, que contempla actuaciones de carácter formativo, informativo y de asesoramiento y sensibilización. Están dirigidas tanto al conjunto de la población como a los profesionales.

Cuentan con apoyo y atención:

Social

Psicológica

Grupal

Jurídica

Asimismo disponen de amplia documentación y servicio de formación y sensibilización para centros educativos (profesores y alumnos).

Entidades:

Algunas de las entidades que desarrollan su labor en el ámbito LGTBI se pueden consultar en la página del [Programa LGTBI](#)

11-ACTIVIDADES FORMATIVAS

A toda la Comunidad educativa se le recomiendan actividades formativas que realiza educ2.madrid, son las siguientes:

- Mooc mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.
- Curso en línea plan de convivencia y prevención del acoso escolar.
- Mooc educar en igualdad y prevención de la violencia de género.
- Mooc convivencia escolar para familias.
- Dialogar para aprender.
- Programa de educación emocional para padres y madres de 1º y 2º de eso.
- Entrenamiento en habilidades sociales.
- Respuesta educativa ante el comportamiento agresivo en los centros docentes.
- La violencia en los centros educativos.
- La violencia escolar: prevención e intervención.
- Charlas en el colegio sobre prevención del acoso.
- Charlas en el colegio sobre el uso responsable de las redes sociales.
- Charlas en el colegio sobre violencia de género.



El orientador está a disposición de aquellas familias y profesores que necesiten una formación más completa de estos temas.

12- ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.

Uno de los desafíos más importantes para los/las educadores/as del siglo XXI es, más allá de la prevención de la violencia en las aulas y la resolución de conflictos cotidianos, la educación para la convivencia y la paz. Este reto se centra en lograr la formación de ciudadanos/as en base a los valores clave de la cultura de paz: la no violencia, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la diversidad, la democracia, la solidaridad, la tolerancia y la justicia.

Desde nuestro colegio realizamos distintas acciones para prevenir y resolver los conflictos. Algunas de las acciones formativas son las siguientes:

- Programa de educación emocional.
- Jornadas en la semana de la paz.
- Charlas para padres, profesores y alumnos sobre prevención del acoso, dentro del programa zona libre de acoso.
- Programa educación responsable: autocontrol y resolución de conflictos.
- Convivencias.

A parte de las acciones formativas contamos con algunas actividades que están dando muy buenos resultados, se detallan a continuación.

El rincón de la silla-oreja y la silla-boca.

Educar para la convivencia requiere dar a los alumnos/as, desde las etapas iniciales, la oportunidad de resolver, por sí mismos/as, los conflictos reales que surgen en los centros escolares mediante la colaboración y el diálogo. Esta experiencia es crucial para que el alumnado adquiera habilidades sociales y de resolución de conflictos e interiorice valores básicos de convivencia.

El rincón de la silla-oreja y la silla-boca constituye un procedimiento y una estructura para el diálogo y la negociación que permite a los/las alumnos/as resolver sus conflictos, de



forma autónoma, sin la ayuda de una persona adulta, el/la docente. La utilización del rincón es especialmente adecuada en la educación infantil y en 1,2 y 3 de Educación Primaria.

Tanto el aula como los espacios comunes del centro pueden ser lugares apropiados para establecer en ellos un “rincón”. Los conflictos interpersonales entre alumnos/as de baja intensidad son los que mejor se resuelven mediante el procedimiento de la silla-oreja y la silla-boca. En el aula, el “rincón” se sitúa en la parte trasera, en el extremo opuesto al que ocupa el/ la profesor/a. En este lugar, especialmente reservado al efecto y en el que no se realiza ninguna otra actividad, se colocan dos sillas, cada una de las cuales tendrá la función de asignar un rol a su ocupante. Una será la silla-oreja y otra la silla-boca. Las dos sillas se diferencian mediante un gran dibujo pegado a su respaldo, en un caso, de una oreja, y en el otro, de una boca.

Cuando dos alumnos/as tienen un conflicto dentro del aula o vuelven del recreo con un conflicto sin resolver, el/la profesor/a les invita a ir al rincón para intentar solucionarlo por sí mismos/as. La propuesta es siempre una invitación y no una imposición, ya que su uso debe ser voluntario.

En muchas ocasiones, y cada vez con mayor frecuencia, los/as alumnos/as acudirán al rincón por sí mismos/as cuando tengan un conflicto. Este comportamiento, con el paso de los meses, se hará más sistemático.

La entrevista educativa.

La entrevista educativa es un instrumento de trabajo imprescindible para el profesorado. Las situaciones en las que el/la docente debe reunirse con un/a alumno/a o con sus padres para tomar decisiones conjuntas o para abordar problemas o conflictos son innumerables a lo largo del curso escolar.

La entrevista educativa que proponemos es una reunión o encuentro estructurado, de carácter colaborativo, entre dos personas. La implicación y la participación de la persona entrevistada son cruciales para lograr un buen resultado.

La entrevista no puede convertirse en un monólogo o en un interrogatorio por parte del/ de la docente, sino que debe centrarse en el protagonismo de la persona entrevistada, ya sea



un/a alumno/a o un padre o madre, de manera que se favorezca su compromiso y responsabilidad y las decisiones tomadas sean después válidas.

La práctica habitual de entrevistas educativas de carácter colaborativo, además de para tomar decisiones y solucionar conflictos, es una herramienta eficaz para:

Promover el conocimiento mutuo.

Mejorar la comunicación interpersonal.

Establecer un tipo de relación más cercana con la persona entrevistada.

Aumentar la confianza y la vinculación entre los/as protagonistas.

El contrato.

El contrato es una útil herramienta para la gestión de la convivencia empleado ampliamente en los centros escolares para abordar problemas y conflictos de carácter específico. El contrato, también denominado contrato de conducta, de convivencia o contrato educativo, es básicamente un acuerdo negociado entre dos partes como resultado de un proceso de diálogo cuyo contenido puede ser de carácter cognitivo, metodológico o comportamental.

El contrato suele realizarse entre un/a alumno/a y su tutor/a o jefe/a de estudios o bien entre un grupo de alumnos/as o la clase entera y su tutor/a. En ocasiones, los padres de un alumno/a también pueden ser una parte del proceso.

Esta herramienta está especialmente indicada en la educación secundaria obligatoria para ser empleada con alumnos/as que tienen especiales dificultades de comportamiento o de carácter académico. Por el contrario, no resulta útil para regular aspectos cotidianos con todo el grupo/clase. Cada parte interviniente en el contrato adquiere unos derechos y unos deberes que sirven para regular el comportamiento y exige de una negociación o acuerdo previo en el que se pongan de manifiesto todas las concesiones o matizaciones necesarias para que el contrato funcione. De esta manera se pretende que el/la alumno/a adquiera una mayor participación en su cambio de comportamiento.

Un contrato es eficaz para un/a alumno/a con dificultades conductuales o de aprendizaje porque es motivador, le permite expresar sus opiniones y deseos, escoger alternativas y



tomar iniciativas. Además, facilita el proceso de autorregulación y promueve la autonomía. Para el profesorado, el contrato supone una herramienta para la atención a la diversidad y para la gestión de problemas de convivencia específicos y complejos

La asamblea.

La asamblea de aula permite abordar los asuntos o problemas que afectan al grupo-clase desde un enfoque de participación democrática.

La asamblea es un foro en el que profesores/as y alumnos/as dialogan sobre todo tipo de asuntos que afectan a la vida del grupo, un tiempo y un espacio dedicado exclusivamente al diálogo grupal en el que cada persona puede expresar libremente sus opiniones, ideas, deseos, propuestas y en el que las decisiones se toman de forma democrática, por consenso o votación.

Las asambleas pueden contribuir a mejorar el clima del aula, ya que favorecen la cooperación del grupo, la comunicación, la confianza y la cohesión. Constituyen un mecanismo eficaz como canal de participación de los alumnos en los asuntos del centro o del aula.

13- ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

1. Diseñar e implementar programas destinados al alumnado, familias, profesorado que incluyan materias sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
2. Promover acciones de educación para el desarrollo, orientadas a una transformación social hacia la equidad de género, el respeto a la diversidad y la inclusión de la interseccionalidad.
3. Diseño de actividades formativas para el profesorado de todas las etapas educativas no universitarias y representantes de igualdad en los Consejos Escolares que incluyan contenidos relacionados con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta el principio de interseccionalidad.



4. Crear y difundir materiales didácticos sobre igualdad de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
5. Apuesta por la creación de espacios de participación de toda la comunidad educativa: alumnado, profesorado y los distintos modelos de familias.
6. Implementar la coeducación y la educación en relación en todas las etapas educativas.
7. Fomento de los valores de solidaridad, tolerancia, actitud crítica ante las desigualdades, respeto de los derechos humanos, equidad de género y cultura de paz, a través del apoyo a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en igualdad de género dirigidos a la población infantil y juvenil, Incorporar en los planes de estudio contenidos específicos sobre igualdad de género dentro de las asignaturas de manera transversal estableciendo un itinerario en todas las etapas educativas, incluyendo la diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
8. Revisión, adaptación y actualización de los recursos pedagógicos y didácticos (soportes metodológicos, técnicas didácticas de aula, juguetes, juegos, libros, material audiovisual, etc) de forma que estos contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
9. Supervisar y garantizar que los materiales lectivos de todos los niveles incluyan y respeten la perspectiva de género, la diversidad cultura y el lenguaje inclusivo. Así mismo se velará por la eliminación de prejuicios y estereotipos sexistas que supongan discriminación entre hombres y mujeres, suprimiendo los materiales en los que se fomente la desigualdad y la violencia de género.

14- AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Consejo Escolar

La comisión de convivencia

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, dos profesores y el orientador. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

El Claustro de profesores

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.



b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

El director del centro

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.



- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Los tutores y los profesores

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:



- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias



2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:



- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

La Administración educativa

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los



agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

La Inspección educativa

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.



- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

Durante este curso también entra a formar parte de este organigrama la Coordinadora de Bienestar cuyas funciones se detallan a continuación:

El Coordinador de Bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.



- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

15-ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Difusión.

La difusión del Plan de Convivencia se hará mediante los integrantes de cada uno de los sectores del Consejo Escolar, a través del claustro de profesores en sus respectivas tutorías y charlas con las familias, en las reuniones de presentación e información de principio de curso, en charlas que la Dirección mantiene con familias que presentan interés por matricular a sus hijos en el centro, y por último habrá una copia del documento en el despacho de jefatura de estudios para todo aquel que lo quiera leer.

Seguimiento.

- El equipo directivo y la comisión de convivencia elaborarán la memoria anual.
- Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación del plan de convivencia reflejadas en la memoria anual, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren pertinentes.
- Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director.
- El Plan de Convivencia es revisado y actualizado anualmente.

Evaluación.

En el último trimestre se hará una valoración del estado actual de la convivencia en nuestro colegio, se revisará punto por punto el plan de convivencia para ver que aspectos podemos mejorar.

16-ANEXOS.

Parte de incidencias leves y medidas correctivas.

Parte de incidencias por el mal uso del móvil.



Parte procedimiento sancionador.

- Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/grupos-juveniles-violentos>

- Protocolo para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/prevencion-de-drogadiccion>

- Protocolo contra el acoso escolar

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/acoso>

- Protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/conductas-autolesivas>